
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.694.759.486
05	Transferencias Corrientes	524.015
06	Rentas de la Propiedad	181.402
07	Ingresos de Operación	27.281.598
08	Otros Ingresos Corrientes	6.658.521
09	Aporte Fiscal	1.432.584.788
10	Venta de Activos No Financieros	123.672
12	Recuperación de Préstamos	42.662
13	Transferencias para Gastos de Capital	226.707.481
14	Endeudamiento	440.347
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	GASTOS	1.694.759.486
21	Gastos en Personal	143.129.341
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.666.332
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.080.919
24	Transferencias Corrientes	106.455
25	Integros al Fisco	9.869
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.102.697
31	Iniciativas de Inversión	1.289.184.938
32	Préstamos	555.120
33	Transferencias de Capital	232.624.183
34	Servicio de la Deuda	84.632
35	Saldo Final de Caja	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 180 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los

- gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio):
Para la ejecución de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año-2011, se han asignado para el año 2012 a las regiones distintas de la Región Metropolitana incluido Transantiago.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	15.169.854	1.654.682.588	15.319.155	1.534.692	8.053.197
05	Transferencias Corrientes	-	524.015	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	14.392	159.300	5.140	2.570	-
07	Ingresos de Operación	-	22.756.000	3.874.673	650.925	-
08	Otros Ingresos Corrientes	200.364	6.150.796	226.056	10.373	70.932
09	Aporte Fiscal	14.500.228	1.398.092.838	11.199.688	822.853	7.969.181
10	Venta de Activos No Financieros	4.523	112.158	3.598	309	3.084
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	42.662	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	226.707.481	-	-	-
14	Endeudamiento	440.347	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	15.169.854	1.654.682.588	15.319.155	1.534.692	8.053.197
21	Gastos en Personal	11.254.794	117.779.349	8.082.829	938.632	5.073.737
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.446.402	12.948.960	2.308.737	211.868	2.750.365
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.036.715	31.868	12.336	-
24	Transferencias Corrientes	-	41.208	65.247	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	4.626	5.243
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.144.180	4.790.610	674.925	280.130	212.852
31	Iniciativas de Inversión	245.846	1.284.717.443	4.144.549	77.100	-
32	Préstamos	-	555.120	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	232.624.183	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	68.632	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.169.854
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		200.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		179.126
	99	Otros		21.238
09		APORTE FISCAL		14.500.228
	01	Libre		14.432.596
	03	Servicio de la Deuda Externa		67.632
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.523
	03	Vehículos		4.215
	04	Mobiliario y Otros		308
14		ENDEUDAMIENTO		440.347
	02	Endeudamiento Externo		440.347
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.169.854
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.254.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.446.402
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.144.180
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		34.841
	05	Máquinas y Equipos		12.159
	06	Equipos Informáticos		3.084
	07	Programas Informáticos	05	1.064.695
31		INICIATIVAS DE INVERSION		245.846
	01	Estudios Básicos		245.846
34		SERVICIO DE LA DEUDA		68.632
	02	Amortización Deuda Externa		62.492
	04	Intereses Deuda Externa		5.140
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Incluye \$ 1.847.397 miles para el Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Obras Públicas. Por Resolución de la Secretaría y Administración General, visada por la Dirección de Presupuestos, durante el año 2012 se aprobará la distribución presupuestaria y modificaciones posteriores que correspondan para la aplicación de los recursos a los fines propios de dicho Programa.
Asimismo considera hasta \$ 515.033 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.
La resolución a que se refiere el párrafo primero, así como las que modifiquen la distribución de los recursos, deberán remitirse por vía electrónica trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal :	626
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	138.018
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	213.886
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.133.629
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	373.269
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	52.580
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.057.356
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.033
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		344.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.540
	99	Otros		123.360
09		APORTE FISCAL		15.686.750
	01	Libre		15.686.750
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.673
	03	Vehículos		2.673
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.057.356
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.861.491
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.078.511
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.145
	01	Prestaciones Previsionales		20.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.208
	01	Al Sector Privado		41.208
	500	Instituto de la Construcción		41.208
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		739.140
	03	Vehículos		9.972
	04	Mobiliario y Otros		47.606
	05	Máquinas y Equipos		253.910
	06	Equipos Informáticos		157.734
	07	Programas Informáticos	05	269.918
31		INICIATIVAS DE INVERSION		305.861
	02	Proyectos		305.861
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	401	9
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2012 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del Programa global referido.

- 02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	885
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	161.397

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	92.350
– En el exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	2.023.703
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	176
– Miles de \$	817.087
Incluye 150 cargos y \$ 610.258 miles, que durante el año 2012 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	
Copia del decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	70.966
04 Incluye hasta \$ 187.533 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01, 03)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.352.574
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		524.015
	02	Del Gobierno Central		524.015
	004	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		524.015
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.392
07		INGRESOS DE OPERACION		1.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.259
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.360
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.280
	99	Otros		10.619
09		APORTE FISCAL		47.651.170
	01	Libre		47.651.170
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.710
	03	Vehículos		7.710
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		48.352.574
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.210.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	535.029
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.196
	01	Prestaciones Previsionales		7.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.990
	03	Vehículos		53.764
	04	Mobiliario y Otros		24.421
	05	Máquinas y Equipos		9.715
	07	Programas Informáticos	07	3.090
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06	40.498.248
	02	Proyectos		40.498.248
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	414
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	56.181
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	99.187
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	478.580
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	29.315

- 03 La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 20 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 29.246 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

40.269

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.480.405
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.336
07		INGRESOS DE OPERACION		13.158
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.342
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		164.480
	99	Otros		20.560
09		APORTE FISCAL		105.150.595
	01	Libre		105.150.595
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.934
	03	Vehículos		4.112
	04	Mobiliario y Otros		514
	06	Equipos Informáticos		308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		105.480.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.725.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.151.680
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		210.006
	01	Prestaciones Previsionales		210.006
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.500
	03	Vehículos		44.101
	04	Mobiliario y Otros		21.567
	05	Máquinas y Equipos		122.318
	06	Equipos Informáticos		73.806
	07	Programas Informáticos	07	6.708
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	93.114.162
	01	Estudios Básicos		648.397
	02	Proyectos		92.465.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	112.851
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	856.931
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.606.744

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	24
– Miles de \$	140.048
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	52.150
04 Incluye hasta \$ 102.800 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Incluye \$ 9.414.015 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de soluciones que incluyan forestación y manejo integrado de cuencas en su área de competencia.	
06 Incluye \$ 138.673 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01, 07)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		798.325.443
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.800
07		INGRESOS DE OPERACION		11.470.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.313.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		421.480
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.467.200
	99	Otros		424.770
09		APORTE FISCAL		783.246.824
	01	Libre		783.246.824
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.081
	03	Vehículos		52.428
	05	Máquinas y Equipos		38.653
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.028
	01	Del Sector Privado		1.028
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		798.325.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.700.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.935.079
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		748.554
	01	Prestaciones Previsionales		748.554
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.205.353
	03	Vehículos		205.600
	04	Mobiliario y Otros		45.940
	05	Máquinas y Equipos		2.936.996
	06	Equipos Informáticos		3.402
	07	Programas Informáticos	08	13.415
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	720.079.780
	01	Estudios Básicos		753.944
	02	Proyectos		719.325.836
32		PRESTAMOS		555.120
	06	Por Anticipos a Contratistas		555.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	822
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.709
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.270.265
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.149.869
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.231.641

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	371.352
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	322.792
04	Incluye hasta \$ 348.492 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2012 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales. La Dirección de Vialidad podrá contemplar mayores obras o ampliaciones de proyectos, siempre que éstas se enmarquen dentro de las normas del Reglamento de Contratos de Obras Públicas y, en especial, en los parámetros de rentabilidad social y procedimientos exigidos a la inversión pública. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.	
07	La Dirección de Vialidad deberá entregar a la Comisión Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 04)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.418.419
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.760
07		INGRESOS DE OPERACION		4.537
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.960
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		111.142
	99	Otros		60.996
09		APORTE FISCAL		58.148.398
	01	Libre		58.148.398
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.626
	04	Mobiliario y Otros		3.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		58.418.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.083.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	550.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.114
	01	Prestaciones Previsionales		25.114
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.632
	03	Vehículos		58.802
	04	Mobiliario y Otros		10.531
	05	Máquinas y Equipos		194.223
	07	Programas Informáticos	06	12.076
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	52.472.150
	02	Proyectos		52.472.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	271
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	109.053
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	322.999
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	349.593
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	37.612
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.376

- 04 La administración o explotación de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, podrá ser efectuada mediante contratos con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas por el uso, para cubrir la operación y conservación de dicha infraestructura. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la entidad estará autorizada a cobrar.
- 05 Incluye los estudios de factibilidad y diseño, necesarios para determinar los costos de inversiones en materia Marítimo Portuaria, en la sexta región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.461.380
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.811
07		INGRESOS DE OPERACION		7.433
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		380.360
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.260
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.420
	99	Otros		318.680
09		APORTE FISCAL		37.057.337
	01	Libre		37.057.337
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.439
	03	Vehículos		1.028
	04	Mobiliario y Otros		411
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.461.380
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.835.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	379.794
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.700
	01	Prestaciones Previsionales		25.700
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.147
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		9.592
	05	Máquinas y Equipos		82.240
	06	Equipos Informáticos		681
	07	Programas Informáticos	05	3.233
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	33.083.801
	01	Estudios Básicos		500.394
	02	Proyectos		32.583.407
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	192
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	57.363
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	160.674
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	189.679
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	23.920

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 16.353
- 04 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		443.455.358
07		INGRESOS DE OPERACION		11.259.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.254.103
	99	Otros		1.254.103
09		APORTE FISCAL		212.790.006
	01	Libre		212.790.006
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		218.141.768
	01	Del Sector Privado		42.770.185
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		42.770.185
	02	Del Gobierno Central		175.371.583
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		126.871.047
	002	Fondo de Infraestructura		48.500.536
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		443.455.358
21		GASTOS EN PERSONAL	05	6.901.344
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	863.801
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.629
	04	Mobiliario y Otros		13.954
	05	Máquinas y Equipos		4.631
	06	Equipos Informáticos		1.689
	07	Programas Informáticos	10	24.355
31		INICIATIVAS DE INVERSION	08, 09	308.763.537
	01	Estudios Básicos		20.560
	02	Proyectos		308.742.977
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		126.871.047
	01	Al Sector Privado		126.871.047
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		126.871.047
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar

parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.

- | | | |
|----|--|-----------|
| 05 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 60 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 14.829 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 3.913 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 6.599.138 |
| 06 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 19.796 |
| 07 | Incluye hasta \$ 24.672 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 08 | En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios. | |
| 09 | Incluye \$5.396.229 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios. | |
| | Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán. | |
| 10 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		109.291.259
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.168
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.239
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.788
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		104
	99	Otros		19.347
09		APORTE FISCAL		100.645.575
	01	Libre		100.645.575
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		592
	04	Mobiliario y Otros		360
	05	Máquinas y Equipos		232
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.564.685
	02	Del Gobierno Central		5.086.139
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.086.139
	03	De Otras Entidades Públicas		3.478.546
	001	Municipalidad de Las Condes		3.478.546
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		109.291.259
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.092.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	232.461
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.577
	04	Mobiliario y Otros		2.086
	05	Máquinas y Equipos		2.491
31		INICIATIVAS DE INVERSION		197.189
	01	Estudios Básicos		197.189
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		105.753.136
	01	Al Sector Privado		105.753.136
	026	Empresa Metro S.A.	05	105.753.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	151
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	70.301
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.287
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	192.810

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		5
– Miles de \$		61.574
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		14.156
04 Incluye hasta \$ 30.840 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio de la Dirección de Presupuestos.		
El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2012 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.		
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.840.394
07		INGRESOS DE OPERACION		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.005
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.364
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		99.613
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		37.716.183
	01	Libre		37.716.183
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103
	06	Equipos Informáticos		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.840.394
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.368.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	221.952
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.642
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		4.311
	06	Equipos Informáticos		2.102
	07	Programas Informáticos	08	828
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	36.202.715
	01	Estudios Básicos		71.962
	02	Proyectos		36.130.753
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 68
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.683
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 139.251
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 37.491
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 10.534

La contratación de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas

en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizado previamente por la Dirección Presupuestos.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 20.560 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.079.377 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 2.694.635 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2011, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2012, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2012, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.186.800 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, terrenos y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 80.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de agua potable rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.
- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas. La extracción de agua de fuentes naturales deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Aguas.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

7.433

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.319.155
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.140
07		INGRESOS DE OPERACION	02	3.874.673
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		226.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.678
	99	Otros		109.378
09		APORTE FISCAL		11.199.688
	01	Libre		11.199.688
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.598
	03	Vehículos		3.084
	04	Mobiliario y Otros		514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.319.155
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.082.829
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	2.308.737
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.868
	01	Prestaciones Previsionales		31.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.247
	01	Al Sector Privado		65.247
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		65.247
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		674.925
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		13.484
	05	Máquinas y Equipos		123.253
	07	Programas Informáticos	09	508.787
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	4.144.549
	01	Estudios Básicos		1.517.348
	02	Proyectos	08	2.627.201
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 63 |
| 02 | La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando aquellos provenientes del cobro de derechos de agua. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 475 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 46.076 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 432.622 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.092.898
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	133.698
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	27.508
05 Incluye hasta \$ 1.297.101 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2012, como Servicio Público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.	
07 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
08 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.534.692
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.570
07		INGRESOS DE OPERACION		650.925
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.373
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.317
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.028
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		822.853
	01	Libre		822.853
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		309
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		206
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		42.662
	10	Ingresos por Percibir		42.662
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.534.692
21		GASTOS EN PERSONAL	02	938.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	211.868
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.336
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		12.336
25		INTEGROS AL FISCO		4.626
	01	Impuestos		4.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		280.130
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	05	Máquinas y Equipos		235.412
	06	Equipos Informáticos		24.158
	07	Programas Informáticos	05	15.420
31		INICIATIVAS DE INVERSION		77.100
	01	Estudios Básicos		20.560
	02	Proyectos		56.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	55
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.726
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	22.165
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	39.404

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	3
– Miles de \$	9.798
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	9.557
04 Incluye hasta \$ 20.560 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.053.197
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.932
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.540
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.028
	99	Otros		13.364
09		APORTE FISCAL		7.969.181
	01	Libre		7.969.181
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.084
	03	Vehículos		2.570
	04	Mobiliario y Otros		514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.053.197
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.073.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.750.365
25		INTEGROS AL FISCO		5.243
	01	Impuestos		5.243
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.852
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		1.444
	05	Máquinas y Equipos		3.047
	06	Equipos Informáticos		106.494
	07	Programas Informáticos	05	72.466
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	199
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.150
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	90.419
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	94.262
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.982
04	Incluye hasta \$ 1.649.940 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	